



UMCE
el poder transformador de la educación

APRUEBA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA UN CARGO ACADÉMICO/A ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°2026-00-0749

SANTIAGO, 07 de julio de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.433, que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; en el D.F.L. N°19, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto Orgánico de esta Universidad; en el Decreto Supremo N°107, de 2025, del Ministerio de Educación; en el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, aplicable supletoriamente; en la Resolución N°320, de 1993, y sus modificaciones, de esta Universidad, que aprueba el Reglamento Especial de los Académicos; en la Resolución N°36, de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y en los antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación requiere efectuar un llamado a concurso público para proveer un cargo de **académico/a adscrito al Departamento de Formación Pedagógica**, dependiente de la Facultad de Filosofía y Educación, en el marco del fortalecimiento de la formación inicial docente, la investigación educativa y la vinculación con el medio que esta unidad académica desarrolla en dieciocho carreras de pregrado, tres programas de prosecución de estudios y tres programas de Magíster en Educación.

2° Que, para efectos de la difusión del presente concurso, se ha evaluado que la publicación en el portal www.empleospublicos.cl, administrado por el Servicio Civil, constituye un medio de difusión de mayor cobertura, alcance nacional y acceso universal que la publicación en un periódico impreso de circulación nacional, satisfaciendo con ello la finalidad perseguida por el artículo 25 de la Resolución N°320/93, que es asegurar la más amplia difusión externa del llamado. Lo anterior resulta consistente con los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la Administración del Estado conforme al artículo 3° de la Ley N°18.575, con el principio de escrituración electrónica contemplado en la Ley N°19.880, y con las directrices de modernización del Estado que orientan el uso preferente de medios digitales en procedimientos administrativos. Además, el portal [empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl) asegura disponibilidad permanente durante todo el período de postulación, acceso inmediato a las bases del concurso y trazabilidad completa de las interacciones de los postulantes, resguardando así los principios de transparencia, publicidad e igualdad de acceso consagrados en los artículos 13 y 16 de la Ley N°18.575.

3° Que, conforme a lo establecido en la Resolución N°320/93 y sus modificaciones, que fija el Reglamento Especial de los Académicos de la UMCE, los cargos académicos deben llenarse por concurso público.

4° Que, sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos para el cargo en las presentes bases, los/as postulantes deberán cumplir con los requisitos generales de ingreso a la Administración del Estado establecidos en el artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo, aplicable supletoriamente conforme al artículo 2° de la Resolución N°320/93 de esta Universidad.

5° Que, en ejercicio de la autonomía académica y administrativa reconocida a esta Universidad en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y en el artículo 1° del D.F.L. N°19, de 2023, del Ministerio de Educación, y en conformidad con los principios de excelencia, mérito, idoneidad, no discriminación, publicidad y transparencia que deben sustentar la carrera académica conforme al artículo 43° de la Ley N°21.094 y al artículo 51° del citado Estatuto Orgánico, la Universidad fija los requisitos excluyentes del presente concurso en atención al **perfil funcional del cargo** y a las exigencias propias de la docencia universitaria en Psicología Educacional en formación inicial docente, postgradual y continua, y del desarrollo de investigación educativa que demanda esta unidad académica. Dichos requisitos son coherentes con las funciones y estándares de la jerarquía de **Profesor/a Asociado/a**

establecida en el artículo 44° de la Resolución N°320/93, siendo la jerarquización académica posterior al concurso un requisito habilitante para la incorporación del/la candidato/a seleccionado/a, conforme al artículo 30° del citado Reglamento. El artículo 43° de la Resolución N°320/93 actúa como referencia de coherencia jerárquica, sin que los requisitos excluyentes deriven exclusivamente de dicho precepto, sino del perfil funcional del cargo y de la potestad organizativa de esta Universidad. Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 47° del mismo Reglamento faculta a la Comisión Central de Jerarquización para dispensar, excepcionalmente, el requisito de antigüedad en el desempeño de funciones académicas en casos de sobresalientes méritos del/la candidato/a, y para dispensar otros requisitos cuando el/la postulante posea el grado de Doctor, en mérito de sus antecedentes curriculares.

6° Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los/as integrantes de la Comisión de Concurso están sujetos al principio de probidad administrativa, debiendo observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto e imparcial en el proceso de selección, con preeminencia del interés general sobre el particular. En consecuencia, los/as integrantes de la Comisión deberán declarar, al momento de su constitución, la ausencia de conflictos de interés respecto de los/as postulantes, debiendo abstenerse de participar en la evaluación y votación cuando concurra alguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 12° de la Ley N°19.880 o cuando existan circunstancias que afecten su imparcialidad.

RESUELVO:

1° Llámese a concurso público de antecedentes para proveer un cargo académico/a en calidad de contrata, jornada completa, adscrito al Departamento de Formación Pedagógica, dependiente de la Facultad de Filosofía y Educación de esta Universidad.

2° Establécese que, sin perjuicio de los requisitos específicos del cargo contenidos en las presentes bases, constituyen requisitos generales de ingreso para todos/as los/as postulantes los contemplados en el artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo, aplicable supletoriamente conforme al artículo 2° de la Resolución N°320/93 de esta Universidad, cuyo incumplimiento producirá la inadmisibilidad de la postulación.

3° Apruébense las siguientes bases administrativas del concurso público para proveer un cargo académico/a adscrito al Departamento de Formación Pedagógica, en calidad de contrata, jornada completa.

CONCURSO PÚBLICO — CONTRATACIÓN DE ACADÉMICO/A
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA

1. Antecedentes Generales

El Departamento de Formación Pedagógica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación tiene a su cargo la formación pedagógica de dieciocho carreras de pregrado y tres programas de prosecución de estudios, además de tres programas de Magíster en Educación con cinco menciones. En este contexto, requiere incorporar un/a académico/a en el área de Psicología Educacional, para robustecer la docencia en formación inicial, postgradual y continua, fortalecer el cuerpo académico en investigación educativa y ampliar el trabajo de vinculación con el medio, en particular en el marco del Programa PACE, el Propedéutico y las redes colaborativas de gestión territorial.

Considerando que la vinculación con el medio y la investigación son criterios que la CNA ha definido para los procesos de acreditación de carreras e institución, y que el Departamento participa activamente en estos procesos, es fundamental contar con un/a académico/a que contribuya al desarrollo del conocimiento pedagógico desde una base empírica sólida y una perspectiva interdisciplinaria, capaz de articular el saber de la Psicología con las exigencias de la formación docente y los desafíos educativos actuales.

2. Perfil Específico del Cargo

Psicólogo/a con **grado académico de Magíster o Doctor obtenido**, con experiencia en funciones académicas en Educación Superior. Se valorará especialmente que el grado sea en Psicología, Educación o área afín. El perfil descrito se corresponde con la jerarquía de **Profesor/a Asociado/a** establecida en el artículo 43° de la Resolución N°320/93 de esta Universidad. En consecuencia, la jerarquización del/la candidato/a seleccionado/a, una vez concluido el concurso, se realizará conforme a las normas del Título IV del citado Reglamento.

Se valorará especialmente la experiencia en docencia universitaria en el área de Psicología Educacional en formación inicial docente y programas de postgrado; la trayectoria en investigación, publicación y vinculación con el medio en educación; y la participación en procesos de acreditación de carreras de pedagogía.

3. Funciones a Desempeñar

Las funciones del cargo serán:

- Planificar y realizar actividades de desarrollo de las funciones académicas.
- Ejercer docencia en pregrado y/o postgrado en las áreas de Psicología Educacional, Pedagogía e Identidad Docente y Orientación Educacional, en diferentes modalidades, de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y curriculares del Departamento.
- Integrar equipos de trabajo de la unidad adscrita y participar de iniciativas interdisciplinarias académicas y curriculares de otras unidades del Departamento.
- Formular y desarrollar proyectos de investigación, de innovación y transferencia vinculados al área de la educación, la pedagogía y/o las problemáticas del sistema educacional.
- Formular y desarrollar proyectos de vinculación con el medio y/o extensión.
- Apoyar procesos institucionales de desarrollo profesional docente y de formación continua.
- Publicar trabajos científicos, culturales e investigaciones en el área de la Psicología Educacional y la formación docente.
- Dirigir Memorias, Seminarios de Título o Tesis de Grado.
- Participar con trabajos de su especialidad en reuniones científicas nacionales o internacionales.
- Dictar cursos de extensión, perfeccionamiento, Postítulo o Postgrado si los hubiere.

4. Requisitos del Cargo

Los siguientes requisitos son **excluyentes**. Su incumplimiento determinará la inadmisibilidad de la postulación en la Etapa 1. Han sido fijados en ejercicio de la autonomía académica y administrativa de esta Universidad, reconocida en el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 1° del D.F.L. N°19, de 2023, en atención al perfil funcional del cargo y a las exigencias de la docencia universitaria en Psicología

Educacional y la formación inicial docente, siendo coherentes con los estándares de la jerarquía de Profesor/a Asociado/a del artículo 43° de la Resolución N°320/93, conforme al considerando 5° de la presente resolución. Dado que los/as postulantes provienen de instituciones externas en las que no necesariamente se realiza un proceso de evaluación académica interna, no se exigirá clasificación de evaluación académica.

Requisito	Descripción
Título profesional	Psicólogo/a. (Art. 43 a) Res. N°320/93)
Grado académico	Poseer el Grado Académico de Magíster o Doctor, obtenido. (Art. 43 b) Res. N°320/93)
Dirección de trabajos académicos	Haber dirigido al menos una Memoria, Seminario de Título o Tesis de Grado. (Art. 43 d) Res. N°320/93)
Presentación en reuniones científicas	Haber presentado trabajos de su especialidad en investigaciones, reuniones culturales, científicas o artísticas. (Art. 43 e) Res. N°320/93)
Publicaciones	Haber publicado trabajos en revistas especializadas. (Art. 43 f) Res. N°320/93)
Experiencia académica en IES	Haber desempeñado funciones académicas por un período de, a lo menos, diez (10) años en Universidades o Instituciones de Educación Superior. (Art. 43 g) Res. N°320/93)

5. Proceso de Postulación

5.1 Documentos que se deben presentar

La columna "Criterio de rúbrica que acredita" indica que factor de evaluación respalda cada documento. La Comisión asignará 0 puntos en los criterios para los cuales no se presente documentación de respaldo suficiente, con independencia de lo declarado en el Currículum Vitae.

Documento	Especificaciones	Criterio de rubrica que acredita
Currículum Vitae	Elaborado en formato institucional, descargable en www.umce.cl , sección "Trabaja con nosotros". Debe incluir lista completa de publicaciones, proyectos, cargos, estudios y experiencias.	Base documental de todos los criterios.
Certificado de título y grado académico	Copia escaneada en PDF del título de Psicólogo/a y del Grado de Magíster o Doctor obtenido, original o legalizada/apostillada. Los grados obtenidos en el extranjero deben estar apostillados o reconocidos por la CNA o MINEDUC.	Grado académico (criterio 2, requisito excluyente).
Documentación experiencia académica en IES	Cartas, certificados o constancias con timbre institucional o firma digital en PDF que acrediten el desempeño de funciones académicas en IES por el período mínimo de diez (10) años exigido. No se aceptan declaraciones del propio/a postulante.	Experiencia en docencia universitaria (criterio 1, requisito excluyente).
Documentación experiencia en sistema escolar	Emitida por el establecimiento o RRHH del sostenedor, con indicación de período, cargo y nivel. Para sostenedores municipales: certificado del DAEM o Corporación Municipal.	Experiencia en sistema escolar (criterio 3).
Documentación docencia en Psicología Educacional	Certificados emitidos por la institución de educación superior, con indicación de período, cargo y asignaturas dictadas en el área de Psicología Educacional o área afín.	Experiencia en docencia universitaria en Psicología Educacional en FID y/o postgrado (criterio 1, sub-corte).

Documento	Especificaciones	Criterio de rubrica que acredita
Certificados de dirección de tesis, memorias o seminarios	Emitidos por la Facultad, Escuela o Unidad Académica, con indicación del nombre del/la tesista, año y rol. Se acepta nómina oficial firmada por la jefatura de la unidad.	Dirección de trabajos académicos (criterio 5, requisito excluyente).
Documentación de congresos y publicaciones	Certificados de participación o ponencia, programa oficial del congreso con nombre del/la postulante. Portada y datos de edición de publicaciones o link DOI/URL permanente.	Congresos (criterio 6, requisito excluyente). Publicaciones (criterio 7, requisito excluyente).
Documentación de proyectos de investigación	Certificado o resolución de la institución o agencia que financia/financió el proyecto, con indicación del nombre del proyecto, rol del/la postulante y período.	Productividad en investigación (criterio 8).
Documentación de acreditación de carreras	Certificado o constancia emitida por la institución, con indicación de la carrera, período y rol del/la postulante en el proceso de acreditación.	Participación en acreditación (criterio 9).
Carta de postulación	Fundamentación escrita del interés del/la postulante de incorporarse al Departamento de Formación Pedagógica. Máximo 1.000 palabras. Debe incluir una propuesta breve de inserción académica en docencia, investigación y/o vinculación con el medio.	Requisito de admisibilidad. No puntúa en rubrica de antecedentes.
Declaración jurada de inhabilidades	Declaración jurada simple suscrita por el/la postulante, en los términos del artículo 57° de la Ley N°18.575, acreditando no encontrarse afecto/a ninguna de las causales de inhabilidad del artículo 56° de la misma ley. Formato descargable en www.umce.cl .	Requisito de admisibilidad (no puntúa en rubrica).

Es imprescindible adjuntar toda la documentación digital que evidencie el cumplimiento de los requisitos excluyentes y de los factores evaluables en la rúbrica de antecedentes. La falta de documentación de respaldo no podrá subsanarse una vez vencido el plazo de postulación.

5.2 Plazos y entrega de antecedentes

El llamado a concurso se difundirá en la página web de la Universidad (www.umce.cl, sección "Trabaja con nosotros") y en el portal de empleos públicos <https://www.empleospublicos.cl> a partir del 09 de julio de 2026.

Los/as interesados/as deberán postular a través del portal <https://www.empleospublicos.cl>, en la convocatoria "Postulación cargo académico/a Departamento de Formación Pedagógica", con copia a facultad.filosofia@umce.cl

Las consultas sobre las bases y requisitos deberán dirigirse al correo rrhh@umce.cl, indicando en el asunto el nombre del concurso.

La postulación se realiza en línea. Una vez enviada, no se podrán adjuntar documentos adicionales. El plazo de recepción de antecedentes será desde el 09 de julio hasta las 23:59 horas del 17 de julio de 2026, lo que equivale a un mínimo de 5 días hábiles conforme al artículo 26° de la Resolución N°320/93.

Cerrado el plazo de recepción, los antecedentes serán enviados a la Facultad y/o Departamento para su revisión. Acto seguido, se constituirá la Comisión de Concurso conforme al artículo 27° de la Resolución N°320/93.

5.3 Notificaciones

Todas las comunicaciones relativas al presente concurso —incluyendo resultados de admisibilidad, conformación de terna, citaciones a etapas y resultado final— se realizarán mediante correo electrónico dirigido a la dirección registrada por el/la postulante al momento de la postulación. Adicionalmente, podrán efectuarse publicaciones informativas en el portal www.empleospublicos.cl y en la página web institucional www.umce.cl.

Es responsabilidad exclusiva del/la postulante revisar periódicamente su correo electrónico y los portales indicados durante todo el proceso concursal. La Universidad no será responsable por la falta de lectura oportuna de las comunicaciones enviadas al correo registrado ni de las publicaciones efectuadas en los portales señalados.

6. Proceso de Selección

6.1 Composición de la Comisión de Concurso

Conforme al artículo 27° de la Resolución N°320/93, la Comisión de Concurso estará integrada por:

Integrante	Rol y forma de designación
Decana de la Facultad de Filosofía y Educación	Preside la Comisión.
Director/a del Departamento de Formación Pedagógica	Miembro.
Dos Profesores/as Titulares o Asociados/as afines al área de la especialidad	Miembros elegidos por sorteo del Consejo de Facultad. Sus reemplazantes, para el caso de impedimento o ausencia, serán designados por el mismo mecanismo. Sus nombres serán remitidos a la Presidenta de la Comisión.

6.2 Etapas del proceso

Etapa 1 — Admisibilidad: Se verificará que el/la postulante haya entregado los documentos requeridos en los puntos 4 y 5.1, en el plazo establecido en el punto 5.2, y que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos excluyentes. Quienes no acrediten alguno de ellos quedarán fuera del concurso en esta etapa.

Etapa 2 — Evaluación de antecedentes: Se evaluará la documentación conforme a la rúbrica del punto 7.2. Se seleccionarán los/as postulantes con los tres puntajes más altos (terna), siempre que: (a) hayan obtenido al menos 117 puntos sobre 180 en esta etapa (65% del máximo posible), y (b) hayan obtenido al menos 9 puntos en el criterio de experiencia en docencia universitaria en Psicología Educacional en formación inicial docente o postgrado. El incumplimiento de cualquiera de estas dos condiciones dejará al/la postulante fuera del concurso.

Etapa 3 — Entrevista: Entrevista personal con la Comisión de Concurso, conforme al artículo 27° de la Resolución N°320/93. Se plantearán situaciones problemáticas vinculadas al perfil del cargo, evaluadas conforme a la rúbrica del punto 7.3.

Etapa 4 — Evaluación psicolaboral: Los/as tres integrantes de la terna serán sometidos/as a una evaluación psicolaboral antes de que la Presidenta de la Comisión eleve la nómina a la Rectora. La evaluación será realizada por un/a psicólogo/a o profesional especializado/a, externo/a al Departamento de Formación Pedagógica, mediante entrevista semiestructurada y/o aplicación de instrumentos psicolaborales estandarizados. Los criterios específicos de la evaluación serán informados a los/as integrantes de la terna con anterioridad a su realización. Sus resultados se expresarán en alguna de las siguientes categorías: (a) Idóneo/a, (b) Idóneo/a con observación, o (c) No idóneo/a. Solo los/as candidatos/as clasificados/as como Idóneo/a o Idóneo/a con observación podrán integrar la nómina que se eleve a la Rectora. Si como consecuencia de esta etapa la nómina quedare conformada por menos de tres candidatos/as elegibles, la Rectora podrá solicitar a la Comisión que el/la siguiente postulante en orden de puntaje sea sometido/a a evaluación psicolaboral para completar la nómina hasta tres integrantes.

7. Pautas de Evaluación

7.1 Etapa 1 — Lista de Cotejo (Admisibilidad)

Este instrumento verifica el cumplimiento de los requisitos excluyentes y la entrega de documentos en el formato solicitado. El incumplimiento de cualquiera de los ítems determinará la exclusión del/la postulante.

Documentos y requisitos solicitados	Sí	No
1. Presenta Curriculum Vitae elaborado en el formato institucional.		
2. Presenta copia escaneada en PDF del título de Psicólogo/a, original o legalizada/apostillada.		

Documentos y requisitos solicitados	Sí	No
3. Presenta copia escaneada en PDF del Grado de Magíster o Doctor obtenido, original o legalizada/apostillada.		
4. Presenta documento con timbre institucional o firma digital en PDF que acredita haber dirigido al menos una Memoria, Seminario de Título o Tesis de Grado.		
5. Presenta documento con timbre institucional o firma digital en PDF que acredita haber presentado trabajos de su especialidad en investigaciones, reuniones científicas, culturales o artísticas.		
6. Presenta documento que acredita haber publicado trabajos en revistas especializadas.		
7. Presenta documento con timbre institucional o firma digital en PDF que acredita desempeño de funciones académicas en Universidad o IES por un período de, a lo menos, diez (10) años.		
8. Presenta carta de postulación con fundamentación del interés de incorporarse al Departamento de Formación Pedagógica (máximo 1.000 palabras).		
9. Presenta declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades conforme al artículo 57° de la Ley N°18.575 (formato institucional).		

7.2 Etapa 2 — Rúbrica de Evaluación de Antecedentes

Puntaje máximo: **180 puntos**. Cada criterio se puntúa multiplicando el nivel obtenido (1, 2 o 3) por el puntaje asignado al criterio. Para avanzar a Etapa 3, el/la postulante debe cumplir **ambas** condiciones de corte:

- **Corte general Etapa 2:** obtener al menos 117 puntos sobre 180 (65% del máximo).
- **Sub-corte obligatorio:** obtener al menos 9 puntos en el criterio de experiencia en docencia universitaria en Psicología Educacional en formación inicial docente o postgrado (equivalente a Nivel 1). Quien obtenga 0 puntos en este criterio queda fuera del concurso, aunque supere el corte general.

Criterio	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Pts max	Pond.
1. Grado académico	9 pts (Magíster obtenido en área no afín a Psicología o Educación)	18 pts (Magíster obtenido en Psicología, Educación o área afín; o Doctor en área no afín)	27 pts (Doctor obtenido en Psicología, Educación o área afín)	27	15%
2. Experiencia laboral en el sistema escolar <i>Menos de 2 años: 0 pts.</i>	9 pts (2 a menos de 4 años)	18 pts (4 a menos de 6 años)	27 pts (6 o más años)	27	15%
3. Experiencia docente total en educación superior en la FID y/o en Postgrado, en las áreas de Psicología de la Educación u otra afín <i>Menos de 3 años: 0 pts.</i>	9 pts (3 a 5 años)	18 pts (6 a 9 años)	27 pts (10 o más años)	27	20%
5. Dirección de memorias, seminarios de título y/o tesis de grado <i>(Piso excluyente: al menos 1 dirigido)</i>	6 pts (1 a 3 dirigidos)	12 pts (4 a 6 dirigidos)	18 pts (7 o más dirigidos)	18	10%
6. Presentación de trabajos en congresos o reuniones científicas	6 pts (1 o más, nacionales)	12 pts (1 o más, internacionales)	18 pts (3 o más internacionales o arbitradas)	18	10%

Criterio	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Pts max	Pond.
<i>(Piso excluyente: al menos 1 presentación)</i>					
7. Publicaciones en Psicología Educacional o Educación <i>(Piso excluyente: al menos 1 publicación en revista especializada)</i>	6 pts (1 en revista especializada nacional)	12 pts (1 o más en WOS o Scopus)	18 pts (3 o más en revistas indexadas)	18	15%
8. Participación en proyectos de investigación <i>(Deseable — no excluyente)</i>	3 pts (Integrante en 1 o más proyectos)	6 pts (Co-investigador/a)	9 pts (Investigador/a principal)	9	10%
9. Participación en acreditación de carreras de pedagogía y/o postgrado en educación <i>(Deseable — no excluyente)</i>	3 pts (1 proceso, 1 año min.)	6 pts (1 proceso, 2 o más años)	9 pts (2 o más procesos con rol de coordinación)	9	5%
TOTAL				180	100%

7.3 Etapa 3 — Rúbrica de Entrevista

Puntaje máximo: **120 puntos**. Cada criterio se puntúa multiplicando el nivel obtenido (1, 2 o 3) por el puntaje asignado al criterio.

Criterio	Nivel 1 (10 pts)	Nivel 2 (20 pts)	Nivel 3 (30 pts)	Pts max	Pond.
Conocimiento disciplinar actualizado en Psicología Educacional y su vínculo con la formación docente	Conocimiento con escasa actualización	Conocimiento actualizado con aportes parciales al plan de estudios	Conocimiento actualizado con aportes sólidos al plan de estudios y al Departamento	30	25%
Enfoque pedagógico: articulación entre Psicología de la Educación y FID y/o postgrado	Enfoque general sin precisiones de la formación docente	Enfoque con algunas precisiones acordes a la FID y/o postgrado	Enfoque sólido, acorde a las particularidades actuales de la FID y el postgrado en educación	30	25%
Posicionamiento disciplinar y coherencia institucional con el Departamento y la UMCE	Sin precisar particularidades institucionales	Acorde a los planteamientos institucionales	Propuesta articulada al plan de desarrollo del Departamento y la institución	30	25%
Proyección del desarrollo académico: docencia, investigación, vinculación y aporte al Departamento	Solo docencia	Docencia e investigación	Docencia, investigación, vinculación con el medio y aporte concreto al plan del Departamento	30	25%
TOTAL				120	100%

7.4 Cálculo del Puntaje Final

El puntaje final se obtiene sumando directamente el puntaje de ambas etapas. La escala ha sido diseñada para reflejar la ponderación 60%/40% en los puntajes máximos asignados a cada etapa:

Etapa	Puntaje máximo	Corte de idoneidad (65%)	Peso en puntaje final
Etapa 2 — Evaluación de antecedentes	180 pts.	117 pts. (corte obligatorio)	60%
Etapa 3 — Entrevista	120 pts.	No aplica corte independiente	40%
Puntaje Final = E2 + E3	300 pts.	195 pts. (corte final)	100%

Reglas de corte (se aplican en este orden):

- **1. Sub-corte docencia Psicología Educacional:** mínimo 9 puntos en criterio 1. Quien obtenga 0 queda fuera, aunque supere los demás cortes.
- **2. Corte Etapa 2:** mínimo 117 puntos sobre 180 en la evaluación de antecedentes.
- **3. Corte final:** mínimo 195 puntos sobre 300 en el puntaje final (E2 + E3).

Ejemplo: Postulante con E2 = 130 pts. y E3 = 85 pts.: Puntaje Final = 215 pts. Supera el corte final de 195. Postulante con E2 = 110 pts.: no supera el corte de 117 en Etapa 2, queda fuera, aunque su E3 sea alto.

En caso de igualdad de puntajes finales, la Comisión podrá llamar a Concurso de Oposición conforme al artículo 28° de la Resolución N°320/93, considerando la presentación de un plan de trabajo vinculado al área de especialización del cargo.

7.5 Etapa 4 — Criterios de la Evaluación Psicolaboral

La evaluación psicolaboral será realizada por un/a psicólogo/a o profesional especializado/a externo/a al Departamento de Formación Pedagógica. Contempla la evaluación de habilidades, competencias conductuales e idoneidad para el cargo, incluyendo la evaluación de sesgo de género. Se realizará mediante entrevista semiestructurada y/o aplicación de instrumentos psicolaborales estandarizados acordes a las demandas del cargo.

Los resultados se expresarán en alguna de las siguientes categorías:

- (a) Idóneo/a: el/la candidato/a reúne las condiciones personales y conductuales para el desempeño del cargo.
- (b) Idóneo/a con observación: el/la candidato/a reúne las condiciones con observaciones menores que no obstan a su incorporación.
- (c) No idóneo/a: el/la candidato/a no reúne las condiciones para el desempeño del cargo y queda excluido/a de la nómina final.

8. Probidad, Inhabilidades y Conflictos de Interés

8.1 Requisitos generales de ingreso a la Administración del Estado

De conformidad con el artículo 12° del D.F.L. N°29, de 2004, todos/as los/as postulantes deben cumplir los siguientes requisitos al momento de la postulación y mantenerlos durante toda la vigencia del contrato:

- Ser ciudadano/a chileno/a o extranjero/a en posesión de permiso de residencia vigente.
- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la expiración de funciones.
- No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado/a por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.
- Contar con disponibilidad para desempeño presencial a partir del inicio de funciones que determine la Universidad.

8.2 Inhabilidades de ingreso

Conforme al artículo 56° de la Ley N°18.575, no podrán ingresar al cargo las personas que:

- Tengan vigente o suscriban contratos o cauciones superiores a 200 UTM con la UMCE, o litigios pendientes con ella, salvo que se refieran al ejercicio de derechos propios.

- Sean cónyuge, hijo/a, adoptado/a o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad de autoridades o funcionarios directivos de la UMCE hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente.
- Se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Los/as postulantes deberán suscribir una declaración jurada en los términos del artículo 57° de la Ley N°18.575, acreditando que no se encuentran afectos a ninguna de estas causales, la que deberá acompañarse junto a la documentación de postulación.

8.3 Probidad de la Comisión de Concurso

Los/as integrantes de la Comisión de Concurso están sujetos al principio de probidad administrativa consagrado en el artículo 54° de la Ley N°18.575, debiendo observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto e imparcial, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Al momento de constituirse la Comisión, cada integrante —incluyendo la Presidenta y el/la Director/a del Departamento— deberá declarar por escrito la ausencia de conflictos de interés respecto de los/as postulantes. Si durante el proceso sobreviniera alguna circunstancia que afecte la imparcialidad de un/a integrante, este/a deberá informarlo de inmediato a la Presidenta de la Comisión y abstenerse de participar en la evaluación y votación correspondiente, conforme al deber de abstención que emana del artículo 12° de la Ley N°19.880.

La infracción al principio de probidad por parte de los/as integrantes de la Comisión acarreará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que determinen la Constitución y las leyes, conforme al artículo 54° inciso final de la Ley N°18.575.

9. Condiciones de Post-Resolución del Concurso

Concluida la Etapa 4, la Decana de la Facultad de Filosofía y Educación, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Concurso, elevará a la Rectora un acta con la nómina de candidatos/as elegibles, consignando en orden de puntaje a quienes hayan obtenido los tres más altos puntajes en las Etapas 2 y 3 y hayan sido clasificados/as como Idóneo/a o Idóneo/a con observación en la evaluación psicolaboral, conforme al artículo 29° de la Resolución N°320/93. El acta indicará, respecto de cada candidato/a, su puntaje final y la categoría psicolaboral obtenida.

La Rectora, conocida la nómina, podrá aprobar o rechazar fundadamente a los/as candidatos/as seleccionados/as, pudiendo nombrar a cualquiera de los/as integrantes elegibles, notificando de ello a la Decana de la Facultad de Filosofía y Educación y a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, conforme al artículo 30° de la Resolución N°320/93.

El/la candidato/a ganador/a del concurso deberá someterse al proceso de jerarquización académica conforme al Título IV de la Resolución N°320/93, mediante el cual se determinará su adscripción a la jerarquía que corresponda. Dicha jerarquía define el monto de su remuneración. La jerarquización constituye requisito habilitante para la incorporación a la Universidad. Conforme al artículo 47° de la Resolución N°320/93, la Comisión Central de Jerarquización podrá dispensar excepcionalmente el requisito de antigüedad en casos de sobresalientes méritos del/la candidato/a, y dispensar otros requisitos cuando el/la postulante posea el grado de Doctor.

Para efectos de la contratación, el/la seleccionado/a que tenga títulos y/o grados académicos obtenidos en el extranjero deberá presentar los respectivos reconocimientos ante los organismos pertinentes, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los trámites que correspondan.

El/la académico/a que ingrese a la Universidad desarrollará sus actividades en el marco de un convenio de desempeño, que será suscrito con la Dirección del Departamento una vez que haya asumido sus funciones, durante 2026.

En el marco de la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Alimentos, si el/la candidato/a ganador/a aparece en dicho Registro, la Universidad procederá a aplicar lo que establece la ley.

Compatibilidad con pensión o jubilación: Conforme al artículo 81° de la Resolución N°320/93, el/la académico/a que jubile, se pensione u obtenga una renta vitalicia en un régimen previsional en relación a un cargo público, cesará en el desempeño de sus funciones a contar del día en que deba comenzar a percibir dicha pensión. En consecuencia, los/as postulantes que se encuentren en esta situación deberán verificar, previamente a su incorporación, la compatibilidad de la pensión con el cargo académico a contratar, conforme a la normativa previsional aplicable.

La Universidad se reserva el derecho de declarar desierto el concurso respecto del cargo si, a su juicio, los/as postulantes no reúnen los requisitos para desempeñarlo, si ningún/a postulante alcanza los 195 puntos de corte final, o si se presenta solo un/a candidato/a.

4° Ordénase la publicación del presente llamado a concurso en el portal www.empleospublicos.cl, administrado por el Servicio Civil, en conformidad con lo señalado en el considerando 2° de la presente resolución, y en la página web institucional de esta Universidad (www.umce.cl, sección "Trabaja con nosotros"), por un plazo mínimo de 5 días hábiles conforme al artículo 26° de la Resolución N°320/93. La Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas será responsable de ejecutar dicha publicación y de velar por la disponibilidad permanente de las bases durante el período de postulación.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. DRA. SOLANGE TENORIO EITEL
RECTORA

PROF. FABIÁN CASTRO VALLE
SECRETARIO GENERAL

PBR/fbr